



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UGEL HUANCARAMA -ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Servicio de transporte terrestre para el traslado de participantes en el marco de la Semana de la Educación Inclusiva 2025.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los participantes desde el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Huancarama hasta el sector de Curamba, a fin de promover la participación activa en las actividades programadas por la Semana de la Educación Inclusiva.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de movilidad local que permita el traslado seguro, oportuno y confortable de los 15 participantes desde el CEBE Huancarama hacia el sector de Curamba y su retorno, con el fin de asegurar la participación en las actividades programadas por la Semana de la Educación Inclusiva 2025, promoviendo la inclusión y la integración educativa.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Fecha de servicio	Actividad	Lugar de inicio y retorno	Destino	Participantes	Condiciones
23 de octubre de 2025	Paseo recreativo por la Semana de la Educación Inclusiva	CEBE Huancarama	Curamba	15 personas	Unidad en buen estado, con SOAT vigente, conductor con licencia categoría A-II

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio, la seguridad de los pasajeros y el cumplimiento del itinerario previsto, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro de negocio relacionado.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) Lugar de prestación del servicio:

CEBE Huancarama – Sector de Curamba – CEBE Huancarama.

b) Plazo de ejecución:

El servicio será prestado conforme a las fechas programadas en el cronograma del numeral III, correspondientes al mes de octubre de 2025.





VI. ENTREGABLES

Servicio de transporte ejecutado en la fecha establecida, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y puntualidad establecidos en el presente documento.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo del especialista de primaria del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancarama, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones pactadas, especialmente en cuanto a puntualidad, seguridad y estado del vehículo.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de:

- Garantizar el buen estado técnico del vehículo.
- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos.
- Asegurar la integridad y seguridad de los pasajeros.
- Contar con conductor capacitado, con licencia vigente, y sin antecedentes de infracciones graves.

XI. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos



señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIV. ANEXOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Prof. Betza Palomino Taipe
ESPECIALISTA DEL NIVEL PRIMARIO EIB

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

